

particular interés para los países en desarrollo, o de aumentar tales derechos y barreras, o de recurrir de cualquier otro modo a medidas unilaterales, generales o específicas, destinadas a restringir los ingresos de exportación de los países en desarrollo;

5. *Exhorta* a los países desarrollados que han introducido o impuesto recientemente restricciones a las importaciones que afectan desfavorablemente a los productos que interesan a los países en desarrollo, en particular restricciones dirigidas concretamente contra esos países, a que las eliminen lo antes posible;

6. *Invita* al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que prepare un informe provisional sobre las negociaciones, recordando los propósitos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 1975, lo presente al Comité Preparatorio de ese período de sesiones y lo actualice según sea necesario;

7. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con la resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 de la Asamblea General, y con particular referencia, entre otras cosas, a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁶, la resolución 82 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Declaración⁴⁷ y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁴⁸, que prepare también un informe provisional sobre las negociaciones comerciales multilaterales y lo presente al Comité Preparatorio, actualizándolo según sea necesario.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3310 (XXIX). Participación del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales

La Asamblea General,

Recordando la resolución 82 (III) de 20 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁹ y la resolución 3085 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 116 (XIV) de 13 de septiembre de 1974 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁵⁰,

Recordando la resolución 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974 de la Asamblea General, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Decide que se autorice al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a asistir regularmente a las reuniones del

⁴⁶ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁷ Resolución 3201 (S-VI).

⁴⁸ Resolución 3202 (S-VI).

⁴⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1)*, anexo I.

Comité de Negociaciones Comerciales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y a las de sus órganos auxiliares, y que se le facilite toda la documentación.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3311 (XXIX). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3169 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando asimismo la resolución 63 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁹ y la resolución 2971 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 de la Asamblea General,

Reconociendo que, como consecuencia de la situación geográfica de los países en desarrollo sin litoral, de los costos adicionales del transporte y del escaso desarrollo de sus infraestructuras, la expansión del comercio y desarrollo económico de esos países se ve adversamente afectada,

Reconociendo la necesidad de una urgente ampliación de la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo sin litoral por parte de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales, sobre la base de las recomendaciones pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la esfera de las infraestructuras de toda índole,

Recordando la decisión adoptada a este respecto por la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados⁵¹, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973,

Consciente de las urgentes necesidades de los países en desarrollo sin litoral, y de las medidas especiales que deben examinarse y aplicarse en su favor, teniendo en cuenta el hecho de que muchos de esos países están comprendidos en la categoría de los países en desarrollo menos adelantados,

Teniendo en cuenta que la nota del Secretario General titulada "Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral"⁵² no es el estudio completo que había pedido la Asamblea General en su resolución 3169 (XXVIII) y que no incluye el informe del Secretario General sobre las conclusiones que extrajo de las consultas relativas al establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo sin litoral, que se había pedido en la resolución 1755 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

1. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social y en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presente a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, por conducto del Comité Prepa-

⁵¹ A/9330 y Corr.1, pág. 71.

⁵² E/5501.

ratorio del período extraordinario de sesiones, un estudio amplio sobre los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y un estudio completo sobre la creación de un fondo en favor de los países en desarrollo sin litoral;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los países sin litoral y los organismos de las Naciones Unidas, determine los medios y arbitrios para mejorar la situación económica de los países en desarrollo sin litoral merced a la aplicación urgente de la resolución 63 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Invita* a los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas y a los miembros de la comunidad internacional, incluso a los bancos regionales de desarrollo, a que presten especial atención a los problemas propios de los países en desarrollo sin litoral al otorgar asistencia para proyectos de infraestructura nacionales, regionales y subregionales relacionados con el transporte;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que presten ayuda a los países en desarrollo sin litoral para facilitarles el ejercicio de su derecho de libre acceso al mar y desde el mar, según se pondrá en vigor en los acuerdos pertinentes.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3312 (XXIX). Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema de la reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Decide tener plenamente en cuenta la materia de este tema en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que se celebrará en septiembre de 1975.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3313 (XXIX). Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, por la que decidió crear la Universidad de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, por la que aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas⁵³, autorizó al Secretario General a que tomase todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Carta de la Universidad, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y le pidió que continuase sus esfuerzos encaminados a reunir los fondos indispensables para el desarrollo dinámico de la Universidad de las Naciones Unidas,

Habiendo considerado la nota del Secretario General⁵⁴,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los miembros del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas han sido designados, de conformidad con la Carta de la Universidad, y ya se han reunido tres veces,

Acogiendo asimismo con beneplácito la circunstancia de que el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas ha sido nombrado, de conformidad con la Carta de la Universidad⁵⁵,

Valorando los tenaces esfuerzos realizados por el Secretario General para reunir fondos para la Universidad de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Universidad de las Naciones Unidas será una institución sumamente apropiada para estimular y realizar estudios académicos y objetivos, sobre una base verdaderamente internacional, de los problemas más graves a que hace frente el mundo,

Teniendo presente también que para el desarrollo dinámico de la Universidad es imprescindible que se le proporcionen recursos financieros adecuados y estables,

1. *Insta* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a que asigne máxima prioridad a la aprobación del programa de trabajo inicial de la Universidad;

2. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, a que hagan contribuciones voluntarias, tanto en efectivo como en especie, a la Universidad de las Naciones Unidas;

3. *Invita asimismo* a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren positivamente con la Universidad de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Rector y el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, intensifique sus esfuerzos para reunir los fondos indispensables para el desarrollo dinámico de la Universidad, recurriendo a los gobiernos y a las fuentes no gubernamentales, incluso las fundaciones, las universidades y los particulares, y que presente un informe sobre los progresos logrados en la recaudación de fondos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, junto con el informe anual del Consejo.

2319a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1974

3325 (XXIX). Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3128 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Plenamente consciente de la importancia, la urgencia y la universalidad de los problemas de los asentamientos humanos,

Tomando nota con satisfacción del nombramiento del Secretario General de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos⁵⁶,

Subrayando la necesidad de proseguir enérgicamente los preparativos de la Conferencia,

⁵⁴ A/9762 y Add.1.

⁵⁵ A/9762/Add.1.

⁵⁶ Véase A/9729, párr. 5.

⁵³ A/9149/Add.2.